ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 105-2024-ACM-MDLP

Planchón, 19 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°024-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

AUTORIZACION DE FIRMA AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, en concordancia con las metas de desarrollo local, la modernización de la administración pública y el fortalecimiento de las capacidades institucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y términos concretos;

Que, al respecto la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 86.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. De lo que se desprende que, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: *"Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación".* Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano;

Que, mediante Oficio N° 100 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZMDD de fecha 19 de diciembre de 2024, a Unidad Zonal de Madre de Dios de Agro Rural, remite solicitud documentos complementarios para Convenio ESPECÍFICO con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y AGRORURAL;

Que, en sesión de concejo N°024-2024-CM, que se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2024, el ***Alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada*** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la aprobación del convenio marco de cooperación técnica interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI,** en merito a todos los antecedentes generados del Oficio N° 100 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZMDD, el mismo que es ***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS;***

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI,** el cual tiene por finalidad que se realice la evaluación técnica a cargo de la SUCVAF y la Financiera a cargo de SUI del proyecto de inversión con el fin de contar con la viabilidad técnica y financiera, una vez que se cuente con la opinión favorable, se solicitará el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto y posteriormente gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Ecosistémicos en Sistemas Agroforestales en el Distrito de Las Piedras de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios" con CUI 2647223.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde Distrital, señor alcalde, ***Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada*** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI,** y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a *la Gerencia Municipal* y a *la Gerencia de Desarrollo Económico de* la Municipalidad Distrital de las Piedras, adoptar las acciones que correspondan y realice la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe)/ (https://www.gob.pe/munilaspiedras).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
G.M.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
GDE/FAMV
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE